Una unidad de niñas en el Barrio de La Chanca, del Ayunta-miento de Almería (capital), dependiente de un Consejo Es-colar Primario de «Padres Jesuitas», el que quedará constituído en la siguiente forma

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Padre Superior de los Jesuitas de Almería

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Padre Jesuita delegado en La Chanca.

*Una unidad de niñas sordomudas en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido en dicho Centro

Dos unidades de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Orense (capital), depediente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros Provincial de Orense, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente efectivo El de la Diputación Provincial y del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros.

Vocales: El Diputado provincial y Consejero de la Caja de Ahorros, el Director general de la Caja de Ahorros, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria. el Delegado provincial de Auxilio Social, el Jefe provincial de Sanidad y el Vicepresidente de la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales Secretario: Un Licenciado en Pedagogía y Profesor de Pedagogía Teranéutica.

Dos unidades de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Oren-se) depediente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros de Orense.

Una mixta servida por Maestras, en Montesa, del Ayuntamiento de Piélagos (Santander), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El que ostente el título de Conde de la Mortera, o su cónyuge o si fuera menor de edad, su tutor. Vicepresidente El inmediato sucesor al título de Conde de

Vicepresidente El inmediato sucesor al título de Conde de la Mortera su cónyuge o si fuera menor de edad, su tutor Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Párroco de la localidad, el Alcalde del Ayuntamiento y el Presidente de la Junta Vecinal Administrativa. Por la Presidentia podrán designarse como vocales uno o dos padres de familia con hijos en edad escolar y la Maestra que desempeñe la Escuela, que actuará de Secretaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de académico de número, no profesional, en la Sección de Música, producida por fallecimiento de S A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Aca-démico numerario, no profesional, en la Sección de Música. Vacante por fallecimiento de S. A. R. el Infante don José Euge-

nio de Baviera y Borbón.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.
Segundo.—Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artisticas o prestado marcada protectión e las Artes e las artisticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos nu-

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 24 de octubre de 1966.-El Secretario general, Francisco de Cossío.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturale, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico co-rrespondiente a la "ección de Ciencias Exactas

Por renuncia del Académico electo excelentisimo señor don Pedro Pineda Gutiérrez, existe en esta Real Academia una vacante correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. En virtud del Decreto de 16 de mayo de 1963 se anuncia su provisión

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicos del aspirante

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y haberse distinguid en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Exactas.

3.º La propuesta se presentara dentro del plazo de quince dias en la Secretaria de la Real Academia de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales

Madrid, 28 de octubre de 1966.-El Secretario, Obdulio Fernandez.—5.001-E.

> RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión de los premios de la Fundación Rivadeneira correspondientes al presente año.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Trabajo original e inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico referente a la lengua española en general, o la de alguno de sus bueno escritores.

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000, y otro, de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propie-tarios de ellas perc la Academia podrá imprimirlas en co-lección, según lo determinado en el artículo decimotercero de

su Reglamento.
Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga mprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundació... Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará

sente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1969, a las seis de la tarde. Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lem. y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones si antes de naberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla. No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.